

	Puntos
2. Servicios docentes prestados:	
2.1 Por estar prestando servicios en el curso 1982-83 con nombramiento de interino o contratado como Profesor agregado de Bachillerato, expedido por el Departamento de Enseñanza ... ..	5,00
2.2 Por cada año más de servicios en los Centros enumerados en los apartados del a) al e) del artículo 1.7 con nombramiento de interino o contratado como Profesor agregado de Bachillerato expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o el Departamento de Enseñanza ... ..	1,00
2.3 Por cada año de servicios prestados en los Centros enumerados en los apartados f) al h) del artículo 1.7 y en los Centros estatales de Educación General Básica con título de licenciado ... ..	0,25

Por los apartados 2.2 y 2.3 no podrán obtenerse en total más de 8,50 puntos.

No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado del baremo se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso. Es computable, a todos los efectos, el curso académico en que sea hecha pública la convocatoria del concurso-oposición restringido.

No se podrán acumular las puntuaciones de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. Para la puntuación de los servicios docentes sólo se tendrá en cuenta si han sido prestados como Profesor en plenitud de funciones en cualquier asignatura objeto del concurso-oposición.

**ANEXO III**

Ilma. Sra.:

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ....., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ..... (a efectos de notificación), a V. I.:

EXPONE: Que habiendo superado la fase de oposición de Profesores agregados de Bachillerato, asignatura ....., turno ....., con el número ..... de la lista única de aprobados, y de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Declaración jurada
- 2.º Solicitud de vacantes.
- 3.º Otros (detállese cuáles).

..... de ..... de 1983.  
(Firma.)

Ilma. Sra. Directora general de Bachillerato.

**ANEXO IV**

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ....., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura ....., turno .....

**JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)**

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado (2).
4. No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).
7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2).
8. Tener acreditados diez años de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de EGB (3).

(Fecha y firma.)

(1) Elijase la fórmula.  
(2) Declárese el requisito que posee.  
(3) Sólo para los aspirantes que concursen por la reserva establecida por la Ley 21/1981.

**ANEXO V**

**MODELO DE SOLICITUD**

Ilma. Sra.:

Apellidos ..... Nombre .....  
Fecha de nacimiento ..... Nacido en la localidad ..... Provincia .....  
..... día ..... mes ..... año 19.....  
Con DNI número ....., expedido en ..... fecha ..... Domicilio a efectos de notificación .....  
(calle, número, localidad, teléfono)  
Funcionario con NRP .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de ..... Turno ..... (1).  
Adjunta el resguardo de haber pagado los derechos de examen (recibo expedido por los Servicios Territoriales correspondientes o fotocopia compulsada del resguardo de giro telegráfico o postal) de la forma siguiente:

Giro telegráfico ....., número recibo .....  
Giro postal .....  
Ingreso en los Servicios Territoriales de .....

DECLARA: Que son veraces todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria correspondiente.

..... de ..... de 1983.  
(Firma.)

Ilma. Sra. Directora general de Bachillerato.

(1) Libre; reserva establecida por Ley 21/1981; reserva establecida por Ley 70/1978; restringido.

**ANDALUCIA**

**8657**

*ORDEN de 18 de marzo de 1983, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas situadas en Andalucía del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

Ilmos. Sres.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo situadas en Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 148 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato previstas como vacantes durante el curso 1983-1984.

No se establece ningún cupo de reservas para el turno libre, de acuerdo con lo que se dispone en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), por no existir personal alguno con derecho a participar por dicho cupo.

Asimismo, y por idéntica razón, no procede convocar ninguna plaza por el turno restringido que se establece en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

**Bases de la convocatoria**

**I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES**

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Ciento cuarenta y ocho plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

	Plazas		Plazas
Filosofía ... ..	11	Matemáticas ... ..	11
Griego ... ..	15	Física y Química ... ..	11
Latín ... ..	15	Ciencias Naturales ... ..	15
Lengua española y Literatura ... ..	11	Dibujo ... ..	28
Geografía e Historia ... ..	9	Francés ... ..	9
		Inglés ... ..	15

**II. DETERMINACION Y PUBLICACION DE LAS VACANTES**

Para determinar las cátedras concretas que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder al con-

curso-oposición, se realizará el oportuno sorteo con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuren las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Se extraerá al azar un número que habrá de corresponder a una vacante de la relación a que se refiere el apartado anterior.

c) La vacante determinada, según el apartado b), corresponderá al concurso-oposición libre; la siguiente al concurso de méritos; la siguiente de nuevo al concurso-oposición libre y así sucesivamente hasta finalizar la adjudicación de las vacantes.

La relación de cátedras concretas que hayan correspondido a las plazas convocadas en cada turno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

### III. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

#### 1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido el título de licenciado.
- 1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor con plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios libres adoptados o Centros municipales.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- g) Centros especializados del Curso Preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

- 1.8 Memoria a que alude el apartado 5.2, d).
- Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 12.2 de la presente Orden. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.7 y 1.8, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

#### 2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma.  
Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

2.2 Órgano a quien se dirigen.  
Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, Consejería de Educación, avenida de la República Argentina, número 21, Sevilla, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.  
El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si no se realizara la publicación en el mismo día, se tendrá en cuenta el del «Boletín» que la publique con fecha posterior.

2.4 Importe de los derechos.  
Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación la cantidad de 2.700 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación del expediente y 2.510 pesetas por derecho de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegacio-

nes Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Cuerpo.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

#### 2.5 Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

#### 2.6 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 3. Admisión de aspirantes.

##### 3.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

##### 3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

##### 3.4 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4. Designación, composición y actuación de los Tribunales de la fase de concurso y oposición.

##### 4.1 Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura, los cuales actuarán en las localidades que oportunamente se determinen.

##### 4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación entre los Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores agregados de Universidad de entre los destinados en Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato con destino en Andalucía, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de la misma área, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes iguales en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de servicio activo.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2.3 Por cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.2.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará las fechas del comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

4.2.5 En las asignaturas en que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número

ro de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que restan se adjudicarán una a una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas sería proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

#### 4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Consejería de Educación; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

### 5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

#### 5.1 Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Enseñanza Media.

5.2 Sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, acto de presentación y comienzo del primer ejercicio.

Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días naturales de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores. En dicho acto, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar, antes de la entrega de documentos, que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados, los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

- Méritos académicos: Certificación académica.
- Trabajos de investigación y publicaciones: Un ejemplar de cada publicación o trabajo alegado como mérito.
- Servicios docentes: Para los prestados en Centros de los enumerados en los apartados a), b) y c) de la norma 1.7, certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el «visto bueno» del Director del mismo. Para los prestados en Centros incluidos en los apartados d) a h) de la expresada norma, certificación del Director del Centro, con el «visto bueno» de la Inspección Técnica de Bachillerato. Si los Centros en que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a que hubiere correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado. En estas certificaciones se hará constar la relación de los servicios, así como el carácter con que se prestan.
- Memoria: En la que se exponga una programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor y con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal le excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal.
- Recuperación de la documentación presentada en el concurso:

Los opositores podrán retirar, en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener su documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

#### 5.3 Comienzo.

El acto de presentación dará comienzo entre los días 25 de junio y 5 de julio, debiendo estar concluida la fase de concurso-oposición el día 5 de agosto.

En este acto de presentación los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Este ejercicio deberá ser simultáneo en todos los Tribunales de la misma asignatura. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas de antelación, al menos.

#### 5.4 Desarrollo.

5.4.1 Concurso.—En él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. Ejercicio escrito.—Consistirá en la exposición escrita, en el plazo de cuatro horas, de dos temas sacados a suerte en cada Tribunal, entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1.

2. Ejercicio oral.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

3. Ejercicio práctico.—Podrá constar de varias partes y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el párrafo primero del apartado 5.2. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura —en cuyo caso habrán de ser comunes—, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

En las disciplinas de idiomas modernos los ejercicios oral y escrito serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

En las disciplinas de Dibujo, Latín y Griego el primer ejercicio será el práctico.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios será pública y el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas la relación de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

#### 5.5 Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 5.6 Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

#### 5.7 Exclusión de los aspirantes.

5.7.1 Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

5.7.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

### 6. Calificación de la fase de concurso y oposición.

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que, entre cero y diez, correspondan, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esa puntuación, como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.3 Ningún Tribunal podrá aprobar en el último ejercicio de la oposición mayor número de aspirantes que el de plazas que le haya correspondido proveer.

7. Listas de aprobados por Tribunales en la fase de oposición.

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor

puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido a cada Tribunal.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan el número de plazas que corresponde a cada Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de opositores aprobados, remitiéndola seguidamente a la Dirección General de Personal, de la Consejería de Educación, avenida de la República Argentina, número 21, de Sevilla.

7.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

### 8. Lista única de aprobados.

8.1 En caso de que haya un solo Tribunal, se entenderá como lista única la que el Tribunal confeccione.

8.2 En las asignaturas en que exista más de un Tribunal, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la cual se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

En ningún caso la Dirección General de Personal podrá incluir en esta lista mayor número de aprobados que los propuestos por cada uno de los Tribunales.

### 9. Presentación de documentos y adjudicación de vacantes.

9.1 En aquellas asignaturas en que exista un solo Tribunal, será éste el que adjudique las vacantes a los opositores aprobados; éstos entregarán al mismo una declaración jurada conforme al anexo II de la presente convocatoria.

Finalizada la adjudicación de vacantes, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal la lista de aprobados con el destino que ha correspondido a cada opositor.

9.2 En aquellas asignaturas donde haya más de un Tribunal, éstos señalarán lugar y fecha dentro de los cinco días siguientes a la exposición por el mismo de la lista de aprobados, a fin de que los opositores aprobados presenten los siguientes documentos:

a) Una instancia conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta convocatoria.

b) Una declaración jurada o promesa conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentase la citada declaración en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

c) Una solicitud conforme al anexo III, detallando las plazas por las que tengan preferencia.

La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de vacantes en la forma establecida en el apartado 9.1.

### 10. Publicación de la lista única de aprobados, destino, nombramiento de funcionarios en prácticas e incorporación.

La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista de aprobados, con el destino que les haya correspondido de acuerdo con la puntuación y solicitud, nombrándoles funcionarios en prácticas. La incorporación habrá de realizarse el primer día del curso 1983-1984.

### 11. Fases de prácticas.

11.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las cátedras que hayan correspondido a los opositores conforme a la norma 10, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las prácticas no podrá exceder de seis meses.

11.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora, constituida por un Inspector Técnico de Bachillerato o de Enseñanza Media, como Presidente, y como Vocales, por los Catedráticos numerarios de Bachillerato en situación de servicio activo que oportunamente se determinen.

11.3 En la resolución donde se designe la composición de la Comisión calificadora de las prácticas se señalará la duración de las mismas.

11.4 La Consejería de Educación regulará en su día la organización, contenido, desarrollo y evaluación de la fase de prácticas.

11.5 Si la calificación resultase «no apto» el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas.

### 12. Relación de aprobados y presentación de documentos.

12.1 Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aprobados en el concurso-oposición y será enviada al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

12.2 Los funcionarios en prácticas declarados aprobados, para poder ser nombrados funcionarios de carrera habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) o por las Delegaciones Provinciales de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud, las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o de los Servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificación de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido en un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando desde el momento de la aparición de la Orden de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» hasta el acto de presentación de los opositores ante el Tribunal como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 1.7. En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro. Dicha certificación se expedirá por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al h). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al e), deberá hacerse constar el número de registro personal.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

### 12.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de registro de personal que en él tiene asignado y si se encuentra en el servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o tiempo prestado en la docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

### 13. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, titulares de la cátedra que les hubiera correspondido, con efectos desde la fecha de la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Dicho nombramiento aparecerá también en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga de plazo concedido por la Dirección General de Personal.

15. Incompatibilidades.

Por tratarse de una convocatoria al mismo Cuerpo, aquellos opositores que participen por ésta no podrán hacerlo por ninguna de las otras convocatorias específicas a este Cuerpo de Catedráticos.

16. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de marzo de 1983.—El Consejero de Educación, Manuel Gracia Navarro.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general de Ordenación Académica.

ANEXO I

BAREMO

Table with 2 columns: Description of academic antecedents and Puntos (Points). Includes items like 'Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo' and 'Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo'.

Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de 3,50 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí.

A los efectos de la obtención de nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9 y la matrícula con 10. Se considerará nota media de notable la de 7 a 8,49 y de sobresaliente de 8,5 en adelante.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

A estos efectos de valoración de los apartados 1.2 y 1.3, únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trate de títulos, únicamente serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.

La calificación obtenida en el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para obtener la nota media del expediente académico.

2. Los trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico relacionados con la asignatura objeto de concurso-oposición.

Se podrán asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos.

3. Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura, que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria).

Se podrán asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos.

4. Servicios docentes prestados.

4.1 En Centros de los enumerados en los apartados a) al e) de la norma 1.7 (por curso) con número de Registro de personal, 0,50 puntos.

4.2 En Centros de los enumerados en los apartados f), g) y h) de la norma 1.7 (por curso), 0,25 puntos.

El máximo de puntos, que podrán obtener por este apartado, serán de 3,50 puntos. No se puntuarán las fracciones de curso, aunque, a los efectos de este apartado del baremo, se entenderá por curso completo aquel en que se hayan prestado al menos seis meses de servicios dentro del periodo lectivo. No se podrán acumular las puntuaciones de los apartados 4.1 y 4.2, cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

Los servicios docentes, a que alude el apartado 4, sólo serán puntuados cuando hayan sido prestados como Profesor en pleni-tud de funciones para la asignatura objeto de concurso-oposición.

DECLARACION JURADA

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ....., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura .....

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

- (1) Elíjase la fórmula.
(2) Declárese el requisito que posee.

ANEXO II
SOLICITUD DE VACANTES

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ....., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura ....., manifiesta que el orden de preferencia para la elección de destino es el siguiente:

- 1. ....
2. ....
3. ....

(Escribanse por orden cuantas plazas deseen).

..... de ..... de 19.....
(Firma)

ANEXO III

Ilmo. Sr.:

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ....., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ..... (a efectos de notificación) a V. I.

EXPONE:

Que habiendo superado la fase de oposición de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura ... turno ... con el número ... de la lista única de aprobados y de acuerdo con los requisitos de la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Declaración jurada.
2.º Solicitud de vacantes.
3.º Otros.

(Detállese cuáles.)

..... de ..... de 19.....
(Firma)

CONVOCATORIA 1983
CONSEJERIA DE EDUCACION
JUNTA DE ANDALUCIA
SOLICITUD DE OPOSICION A LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS Y AGREGADOS DE BACHILLERATO
Formulario with fields for aspirant details, turn selection, and university district preference.

Table with columns: CODIGO, ASIGNATURA, CODIGO. Lists subjects like Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, etc.

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen recibo expedido por la Delegación correspondiente...

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

- Forma de pago options: Giro Telegráfico, Giro Postal, Ingreso directo en:
El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)
Firma,

Ilmo. Sr. Director general de Personal, Consejería de Educación, Junta de Andalucía, Sevilla.

8658

ORDEN de 18 de marzo de 1983, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1983, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo situadas en Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 889 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato situadas en Andalucía. De estas plazas, 676 lo son en expectativa de destino y 213 número equivalente a las vacantes que, probablemente, se produzcan en el curso 1983-84, en expectativa de ingreso, según lo establecido en la disposición adicional 2.ª del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De las plazas convocadas en expectativa, 676 corresponden al turno restringido y 213 al turno libre, de las que 33 corresponden a la reserva establecida en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y 53 a la reserva establecida en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio.

Las 213 plazas que corresponden al turno libre y sus reservas se convocan en expectativa de ingreso, las cuales corresponden a las que previsiblemente se produzcan en el curso 1983-84.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas. Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre, 127 plazas:

Table showing distribution of 127 free turn positions across subjects like Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, etc.

b) Reserva de libre, 33 plazas, en base a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por la que se reserva hasta el 25 por 100 de las plazas convocadas para el turno libre:

Table showing distribution of 33 reserve positions for the free turn across subjects.

c) Reserva en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, 53 plazas:

Table showing distribution of 53 reserve positions based on Real Decreto-ley 11/1982 across subjects.

Las plazas del turno libre y sus reservas serán acumulables entre sí, por asignatura.

d) Turno restringido, 676 en expectativa de destino, en base a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, la distribución por asignaturas será:

Table showing distribution of 676 restricted turn positions across subjects like Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, etc.

Las plazas del turno restringido podrán ser acumulables entre sí.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.